

Radicado No. 20277203

Popayán, 13-03-2025

ALEXANDER ORDOÑEZ
Dirección: CLL 64BN 10-71 CASA MI-A
Celular: 3217560275
Cédula: 10306452
Contrato: 298150
Producto: **298150455**
Titular: **LUIS CARLOS VALENCIA**
Popayán - Cauca

Asunto: Radicado 20277203. Notificación por aviso a tu solicitud del día 28 de febrero de 2025.

Estimado señor/a Alexander:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20277203 expedido el día 04 de marzo de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20277203 del 04 de marzo de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- 🌐 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣️ Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 20277203

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P**

No. DE SOLICITUD: 20277203

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 28-02-2025
10:58

PETICIONARIO: ALEXANDER ORDOÑEZ

CÉDULA: 10306452

PRODUCTO SERVICIO: 20277203

MUNICIPIO: Popayán

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CLL 64BN 10-71 CASA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CLL 64BN 10-71 CASA MI-A

TELÉFONO: 3217560275

CORREO: N/S

CAUSAL:

FACTURACIÓN PRESTACIÓN INSTALACIÓN ANEXOS: NO SI
SOLICITUD

DETALLE DE LO SOLICITADO: Reclamo por energía consumida dejada de facturar que se le cobra en el mes de febrero 2025 de los meses de diciembre y enero.

Fecha de respuesta: 4-03-2025

DECISIÓN: En respuesta a su solicitud nos permitimos informar que, según la información registrada en nuestro sistema comercial, se evidencia que entre los periodos de enero y diciembre 2024, con lecturas reales 31612 del 13-12-2024 y 31748 del 14-01-2024, el consumo es de 272 kw/h de los cuales se cobraron 163 kw/h, distribuidos así: 77Kw/h en diciembre y 86Kw/h en enero, quedando pendiente por facturar 109Kw/h que son cobrados en el mes de febrero 2025, según lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994: "La medición del consumo, y el precio en el contrato Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales" tal como se hizo en los meses de diciembre 2024 y enero 2025.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.
Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

MARIA DELMAR PACHECO VIDAL

El Notificado: _____

Funcionario responsable:
Asesor Experiencia del cliente

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Estimado cliente, para nosotros su opinión es muy importante, lo invitamos a responder una breve encuesta escaneando el siguiente código QR. Queremos conocer si esta respuesta está resolviendo sus inquietudes con nosotros.

